

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

Versión 00

Santiago, 01 de junio de 2019

Securitas está comprometido en ofrecer un puesto de trabajo exento de drogas y espera que todos los colaboradores se abstengan de cualquier abuso del alcohol y/o drogas que puedan afectar su trabajo.

El consumo de alcohol y droga altera y disminuye una amplia gama de capacidades físicas y psíquicas, afectando a la salud integral, deteriora espacios sociales, personales y laborales y produce efectos adversos sobre las condiciones de seguridad y productividad en las que se desenvuelve nuestro trabajo diario.

El objetivo de este documento es establecer clara y públicamente las obligaciones, prohibiciones y principios de apoyo en relación con esta materia la cual todo colaborador debe conocer y cumplir:

DE LAS OBLIGACIONES

- Es obligación de los colaboradores cumplir fielmente las estipulaciones del contrato de trabajo y dar cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo indicados en el reglamento de orden interno, higiene y seguridad, (en adelante "el reglamento") en especial en lo que dice relación a la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.

- Las obligaciones antedichas en el reglamento tienen carácter de esenciales y su infracción importa incumplimiento grave de las que impone el contrato de trabajo, cuestión que autoriza al empleador para poner término inmediato a éste en conformidad de lo establecido en el Art 160 N°7 del Código de Trabajo, sin perjuicio de configurarse una o más de las causales de caducidad establecidas en dicho artículo.

- Todo/a postulante podrá ser sometido a un examen médico preocupacional, incluidos exámenes de alcohol y drogas, entre otros. Toda persona durante su permanencia, y cuando la jefatura pertinente lo estime necesario, podrá ser sometido a estos exámenes de forma periódica.

DE LAS PROHIBICIONES

Serán prohibiciones de orden para el trabajador, entre otras, las siguientes:

- Ingresar al lugar de trabajo y/o trabajar en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol y/o drogas.

- Se prohíbe terminantemente introducir bebidas alcohólicas y/o drogas a los lugares de trabajo, consumirla o darla a terceros.

- Dormir, beber alcohol, distraerse con juegos de azar o electrónicos en los lugares de trabajo

- Fumar dentro de espacios cerrados o abiertos, públicos o privados conforme a la Ley del Tabaco N° 19.419 y sus modificaciones a través de la Ley N°20.660 como a su vez, fumar en los vehículos corporativos designados o espacios que no hayan sido habilitados para ello.

DE LOS PRINCIPIOS DE APOYO

- Conforme a lo anterior, Securitas llama a todos sus colaboradores a adoptar inexcusablemente todas las medidas de higiene y seguridad dispuestas para la prevención de riesgos a los que podrían estar expuestas las personas que integran nuestra organización y en colaborar con el cumplimiento de esta política, poniendo en práctica sus disposiciones, identificando conductas de riesgo y practicando el autocuidado.

Todas las disposiciones para la correcta implementación de esta política se encuentran contenidas en el [procedimiento de alcohol y drogas](#), documento que forma parte de la inteligencia corporativa (knowledge base) y el cual es revisado de manera anual, junto con todas las políticas que forman parte de nuestros compromisos de gobernanza.

Francisco Merani Bravo
Country Manager
Securitas Chile